



### IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS

**Salamanca**

*Anuncio.*

CONVOCATORIA PARA LA CREACIÓN DE NUEVAS ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y PROFESIONALES EN EL MUNICIPIO DE SALAMANCA. ANUALIDAD 2022.

TextoES: BDNS(Identif.): 638279

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/638279>).

Primero.- Beneficiarios

1. – Podrán acceder a estas ayudas personas físicas y jurídicas cualesquiera que sea la forma adoptada permitida en la legislación vigente:

Las Pymes (pequeñas y micro), personas físicas, profesionales independientes, comunidades de bienes, sociedades civiles, ESPJ u otras entidades económicas sin personalidad jurídica, que acrediten los siguientes requisitos:

a) Que cumplan los requisitos para su definición como PYME según Anexo I del Reglamento (UE) n 651/2014 de la Comisión.

b) Que tengan menos de 50 trabajadores.

c) Que hayan iniciado una actividad empresarial o profesional en el municipio de Salamanca en fecha comprendida entre el 1 de junio de 2020 y el 31 de diciembre de 2022, ambos inclusive y que estén válidamente constituidos con su correspondiente alta en Hacienda y en la Seguridad Social. Se tomará como fecha de inicio de la actividad el alta en el Régimen especial de la Seguridad Social para trabajadores autónomos (en adelante RETA), mutualidad o colegio profesional correspondiente.

d) En el caso de Sociedades y entidades sin personalidad jurídica deberán haberse constituido válidamente y cursar alta en la Seguridad Social por parte del empresario/a individual o del socio administrador de la sociedad. Cuando varios socios ostenten la representación de la empresa se tendrá en cuenta como inicio la primera alta en la Seguridad Social de cualquiera de los socios efectivos (aquellos que posean al menos una tercera parte de las participaciones sociales). Dicha alta será considerada para todas las entidades beneficiarias como el inicio de la actividad empresarial.

e) En caso de que el solicitante sea una Comunidades de Bienes debe nombrarse una persona representante apoderada, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que corresponden a la comunidad de bienes. En los términos previstos en el artículo 11.3 LGS, la comunidad de bienes no podrá disolverse hasta que transcurra el plazo de prescripción a que hacen referencia los artículos 39 y 65 LGS. La solicitud deberá recoger el porcentaje de participación de cada comunero en la Comunidad de Bienes. Así mismo, en caso de concesión de la subvención, la resolución contendrá los porcentajes de participación de las personas integrantes en la entidad beneficiaria, en función de los cuales participarán en los derechos y obligaciones derivados del otorgamiento de la subvención.

CVE: BOP-SA-20220718-004



f) El centro de trabajo debe estar ubicado en el municipio de Salamanca y en caso de no tener local afecto a la actividad económica el domicilio fiscal debe estar también en el municipio de Salamanca y acreditar que la actividad se desarrolla en este municipio desde el inicio de la misma.

g) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con las relativas de la Tesorería de la Seguridad Social, Mutualidad o Colegio Profesional y con el Ayuntamiento de Salamanca (lo que incluye OAGER y Sociedad Municipal de Promoción Económica). No será necesario la aportación de estos certificados acreditativos si el solicitante no desautoriza expresamente al Ayuntamiento para obtener dichos certificados en los términos previstos en el apartado correspondiente de la convocatoria, las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Salamanca no requiere de autorización previa al realizarse de oficio.

No podrán obtener la condición de beneficiarios de estas ayudas:

h) En el caso de empresarios individuales: las personas que en los seis meses anteriores a la fecha de alta en el RETA, hayan ejercido la misma o similar actividad como trabajadores/as por cuenta propia. Se considera la misma o similar actividad la coincidencia de los tres (3) primeros dígitos en la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE).

A efectos de que la solicitud no se considere dentro de esta exclusión, deberá acreditar en el momento de la solicitud que desarrolla distinta actividad.

i) En el caso de ESPJ, sociedades o comunidades de bienes: la exclusión es idéntica a la del apartado anterior, pero teniendo en cuenta las circunstancias de cada uno de los comuneros o socios (con excepción de aquellos que acrediten ser únicamente socios capitalistas). Quedarán excluidas tan sólo con que uno de ellos se encuentre en el supuesto indicado.

j) Los socios o comuneros no podrán solicitar esta subvención a título individual.

k) Las empresas que procedan de un cambio de denominación o de forma jurídica de una empresa preexistente, así como los traslados de empresas preexistentes en la ciudad de Salamanca.

l) Quedan excluidas las empresas o entidades dependientes o vinculadas societariamente a administraciones, entes u organismos públicos, excepto las empresas de base tecnológica que sean spin-off de la Universidad y que estén participadas por ésta en un máximo del 20%.

m) Las empresas participadas por otra empresa solicitante, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior.

n) Las empresas con 50 o más trabajadores.

o) Aquellas entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias recogidas en el art.13 de la LGS, entre otras, el no hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

p) Las empresas franquiciadoras.

q) Lo autónomos colaboradores.

Segundo.- Objeto

El objeto es regular el procedimiento de la concesión de ayudas a personas físicas y jurídicas que hayan iniciado una nueva actividad empresarial o profesional en la ciudad de Salamanca, con la finalidad de minimizar los gastos de puesta en marcha y garantizar unos ingresos mínimos durante el inicio de la actividad.

Tercero.- Bases Reguladoras

Las bases reguladoras han sido aprobadas por el Consejo de Administración de la Sociedad municipal de Turismo, Comercio y Promoción Económica, de fecha 9 de mayo de 2022 y se



encuentran disponibles en la página web del Ayuntamiento de Salamanca <http://empresasyemprendedores.aytosalamanca.es/es/index.html> y han sido publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Salamanca número 98, de fecha 24 de mayo de 2022.

#### Cuarto.- Dotación económica y cuantía

La dotación económica destinada a esta convocatoria de subvenciones será de 94.000,00 € y se financiarán con cargo al presupuesto de la Sociedad Municipal de Turismo, Comercio y Promoción Económica SAU.

Esta asignación podrá ser incrementada mediante acuerdo del Consejo de Administración de la Sociedad sin necesidad de aprobación de nuevas bases y por tanto de apertura de nuevos plazos.

#### Quinto.-Plazo y lugar de presentación

Los solicitantes podrán presentar las solicitudes a partir del día siguientes a aquel en que tenga lugar la publicación de este extracto de convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Salamanca hasta agotar el crédito disponible y con fecha límite hasta el 31 de diciembre de 2022.

La solicitud irá dirigida al Sr. Consejero de Promoción Económica, Comercio y Mercados y se presentará bien vía Registro electrónico (solo con certificado digital reconocido) o en el Registro General de este Ayuntamiento.

Cuando los posibles beneficiarios sean sujetos obligados a relacionarse de forma electrónica con la Administración en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la presentación de la solicitud y la documentación relacionada con la misma, se efectuará de forma electrónica a través de los registros electrónicos de la administración. Para ello, el solicitante deberá disponer de cualquiera de los sistemas de firma electrónica habilitados.

Los restantes solicitantes no obligados a relacionarse con la Administración electrónicamente, podrán optar por presentar en papel su solicitud en los lugares tradicionales de registro, pudiendo descargar los modelos normalizados de solicitud en la página web municipal.

Las solicitudes se presentaran en modelo normalizado, disponible en la página web <http://empresasyemprendedores.aytosalamanca.es/es/index.html>.

#### Sexto.- Conceptos subvencionables

I. Serán subvencionables los gastos que sean inherentes y resulten necesarios a la puesta en marcha y funcionamiento de los primeros meses de la empresa, siendo considerados subvencionables exclusivamente los siguientes gastos iniciales:

4.1. Gastos de constitución empresarial: registro, notaría para la escritura de constitución de sociedad y redacción de estatutos, pacto de socios, proyectos técnicos para la obtención de licencia municipal de actividad, estudios de mercado y viabilidad del proyecto.

4.2. Arrendamiento de locales destinados exclusivamente al ejercicio de la actividad, así como en su caso el alquiler de salas para la prestación temporal de servicios en espacios de “coworking” o viveros empresariales privados, referidos a los meses correspondientes al período subvencionable.

No se admite el prorrateo de las viviendas particulares, aunque la actividad se ejerza en ellas. Se debe presentar el contrato de arrendamiento a nombre de la entidad solicitante y para la actividad subvencionable.

4.3. Gasto corriente (electricidad, agua, teléfono, seguridad) solo se admitirá en caso de tener local directamente afecto a la actividad. El contrato deberá estar al nombre de la entidad solicitante de la subvención. No se admite el gasto correspondiente al prorrateo de las viviendas particulares, aunque la actividad se ejerza en ellas.





4.4. Primas de seguros de responsabilidad civil (cuota anual) y de otros seguros necesarios para el desarrollo de la actividad.

4.5. Establecimiento o mejora de la identidad corporativa: gastos relativos de la realización de logotipos, tarjetas de presentación, sobres, etiquetas, carpetas, facturas, catálogos, folletos, cartelería, así como del diseño y elaboración de embalajes y envases personalizados.

4.6. Gastos de inversión: inmovilizado material e inmaterial para el desarrollo de la actividad económica en los términos previstos en RD 1514/2007 para los siguientes conceptos: instalaciones técnicas, maquinaria (no vehículos), utillaje, mobiliario, y derechos de traspaso.

4.7. Gastos efectuados para el mantenimiento, reparación y conservación del local destinado a la actividad profesional a desarrollar por el solicitante.

### II. Requisitos de los gastos subvencionables:

1. Que hayan sido realizados y efectivamente pagados por el solicitante en el período subvencionable (1 de junio de 2020 y 31 de diciembre de 2022). No se admitirán gastos abonados con posterioridad a la presentación de la solicitud.

2. Sólo se admitirán, a efectos de justificar la cuantía del gasto, los pagos debidamente acreditados mediante factura que cumpla los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se Regulan las Obligaciones de Facturación.

Las facturas deben estar emitidas a nombre de la entidad solicitante de la subvención.

El artículo 6.1 del Real Decreto 1619/2012 se indica el contenido que debe contener una factura. A modo de resumen el contenido es el siguiente:

- a) Número y, en su caso, serie.
- b) La fecha de su expedición.
- c) Nombre y apellidos, razón o denominación social completa, tanto del expedidor como del destinatario (en este caso el beneficiario de la subvención).
- d) NIF o CIF del expedidor de la factura y del cliente de la misma.
- e) Domicilio, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
- f) Descripción de la operación realizada con el suficiente detalle, incluyendo el importe unitario sin impuesto de la operación, así como cualquier rebaja que no esté incluida en dicho importe unitario
- g) El tipo impositivo o tipos impositivos del IVA, en su caso, aplicados a las operaciones.
- h) La cuota del IVA que deberá consignarse por separado.
- i) Fecha en que se realizó la operación (si es diferente a la de emisión de la factura).
- j) En el supuesto de que la operación que se documenta en una factura esté exenta del IVA, referencia a la disposición de la Ley del Impuesto en el que se indique que la operación está exenta.

3. No se aceptarán las facturas que no cumplan los requisitos indicados anteriormente y tampoco se considerarán válidas a efectos de la justificación las facturas emitidas a persona física o jurídica distinta de la entidad beneficiaria de la subvención.

4. Los gastos deben estar realizados dentro del periodo de ejecución de la subvención.

5. Las facturas deben estar firmadas por el emisor y en caso de que su pago se haya realizado en efectivo, deberá figurar el sello de la empresa emisora, incluir la rúbrica de pagado y el correspondiente "recibí" o anexas documento de recibo en efectivo.



6. Las facturas deben ser originales.

7. No se admitirán como justificantes de gastos los albaranes, las notas de entrega ni las facturas pro-forma.

8. En caso de realizarse pagos en efectivo, el límite permitido será de 1000 euros, siempre que la factura cumpla con los requisitos que establece la ley y en el original conste sello de la empresa, rubrica de pagado.

### III. Forma de acreditar el pago

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación, por lo que no se aceptarán aquellos documentos de pago con posterioridad al límite establecido.

#### III.a) Transferencia bancaria

Es el método de pago recomendado. Para su acreditación se debe aportar algunos de los siguientes documentos:

- Resguardo del banco de la orden de transferencia o de la notificación de domiciliación realizada.
- Extracto de la cuenta corriente en el que figure el cargo de la transferencia realizada. Se recomienda que esté sellada por la entidad bancaria.
- Certificado original emitido por la entidad bancaria que contenga:
  - o El titular y el número de la cuenta en la que se carga la transferencia o adeudo.
  - o El ordenante de la transferencia o adeudo
  - o El beneficiario, que debe coincidir con el emisor de la factura.
  - o El concepto por el que se realiza la transferencia.
  - o El importe y la fecha de la operación.

#### III.b) Pago con cheque

Preferentemente el cheque será nominativo y se justificará mediante:

- Copia del cheque emitido a nombre del proveedor.
- En caso de ser cheque al portador, además de la copia del cheque, habrá que aportar los documentos exigidos para el pago en efectivo que se detallan en el punto siguiente:

#### III.c) Pago en efectivo

No se recomienda esta forma de pago. No obstante, es admisible, siempre que en ningún caso el pago en efectivo supere los 1.000,00 euros, límite establecido por ley.

Junto con la factura, la cual contendrá el sello y rúbrica de pagado, deberá acompañarse un recibo que acredite que el emisor de la factura ha recibido el importe de la misma.

Este recibo deberá contener:

- “Recibí”, “Recibo de pago”, “Recibí en efectivo”, o indicación similar.
- Datos identificativos del cobrador que deberán coincidir con el emisor de la factura.
- Firma y sello del cobrador.
- Número y fecha de la factura a la que corresponda el pago.
- Fecha de cobro.



- Concepto del gasto
- La factura deberá ser original y contener sello de la empresa, pagado y rubrica del emisor.

### III.d) Pago con tarjeta

Se justificará mediante documento bancario de cargo del pago con la tarjeta. No se admitirán pagos mediante tarjetas que no estén a nombre de la entidad beneficiaria de la subvención.

No son gastos subvencionables en ningún caso:

1. La aportación o venta a la Comunidad de Bienes o Sociedad Civil o Mercantil de elementos y bienes adquiridos con anterioridad a su constitución por algunos de sus miembros.
2. Construcción y compra de bienes inmuebles y la adquisición de terrenos
3. La adquisición de bienes mediante arrendamiento financiero o leasing.
4. Gastos de personal.
5. Gastos de alojamiento, desplazamiento, combustible u otros similares...
6. Los bienes de segunda mano que carezcan de factura y comprobante de pago salvo los integrados en un traspaso de local o negocio.
7. Vehículos de transporte (automóviles, bicicletas, motocicletas, furgonetas...)
8. Los gastos que constituyan la actividad propia de la empresa.
9. El Impuesto sobre el Valor Añadido, salvo en los supuestos en los que el IVA no pueda ser recuperable.
10. Los gastos financieros producidos como consecuencia de la inversión.
11. Ninguna clase de impuestos, transporte y aranceles, así como las inversiones de reposición o de sustitución.

### Séptimo.- Procedimiento de resolución

El plazo máximo de resolución y notificación es de 1 mes desde la recepción de la solicitud en el registro del Ayuntamiento de Salamanca, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 17 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común. Transcurridos dichos plazos sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud a los efectos del Art. 24 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

### Octavo.- Forma de pago y justificación de las ayudas

Se realizará un pago único, una vez emitida resolución de concesión y tras verificar la aceptación por parte del interesado de la ayuda concedida.

La justificación de la ayuda concedida, quedará acreditada con la presentación de la documentación exigida en el momento de presentación de la solicitud.

Salamanca, 8 de julio de 2022.-La Secretaria del Consejo de Administración de la Sociedad Municipal de Turismo, Comercio y Promoción Económica de Salamanca, SAU, Ana Isabel Hernández Sánchez.